



RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN ASOCIADO INICIALMENTE A UN CONTRATO DE RELEVO MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE MEDIOAMBIENTE (GII – BI – N8) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, publicadas el 28 de octubre de 2021

**DOÑA YOLANDA MUÑOZ GÓMEZ, PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA** en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición y atendiendo a las siguientes consideraciones fácticas.

PRIMERA. Resultando que el Apartado VIII de las referidas Bases contiene la composición del Tribunal estableciendo que el mimo será nombrado por la Presidenta del organismo portuario, y estará conformado por:

- PRESIDENTE: Rafael Cano Albaladejo
- Suplente: Ana Vanesa Torrente Martínez
- VOCAL 1º: Alfredo Fresneda Teruel
- Suplente: Rosa Romanillos Castellanos
- VOCAL 2º: Pedro Martínez Martínez
- Suplente: Rafael Navarro Carretero
- VOCAL 3º: Pilar Miranda Soto
- Suplente: Rocío Marín Solano
- SECRETARIO/A NO VOCAL: Emilio Perona Silvente
- Suplente: Eli Alemán Capel

Asimismo, dispone dicho Apartado, en la parte que interesa que: *4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.*

*6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo a la Presidenta del organismo convocante.*





7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 2ª y el número máximo de asistencias serán dos (2).

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se Funda (...)

SEGUNDA. Resultando que el Tribunal que ha valorado los méritos de los aspirantes en el concurso del asunto ha estado formado por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Pedro Arenas Jiménez
- Suplente: Carlos Pedreño
- VOCAL 1º: Alfredo Fresneda Teruel
- Suplente: Rosa Romanillos Castellanos
- VOCAL 2º: Pedro Martínez Martínez
- Suplente: Rafael Navarro Carretero
- VOCAL 3º: Pilar Miranda Soto
- Suplente: Rocío Marín Solano
- SECRETARIO/A NO VOCAL: Emilio Perona Silvente
- Suplente: Eli Alemán Capel.

TERCERA. El cambio de Presidente de Tribunal obedece a la necesidad de participación en el mismo de D. Pedro Arenas, Jefe de Área de Infraestructuras debido a que las funciones de suelos contaminados de la plaza a cubrir se encuadran en el Área de Infraestructuras, de forma que, aunque la denominación de la misma haya sido de "MEDIO AMBIENTE" su encuadre efectivo corresponde al Área de Infraestructuras.

Asimismo, es necesario destacar que los suelos contaminados forman parte del Área de Infraestructuras tras la publicación de la convocatoria, y que, durante el proceso de selección, se reasigna este puesto de trabajo al Área de Infraestructuras, nombrándose a Pedro Arenas presidente del tribunal en sustitución de Rafael Cano.

La reasignación de esta plaza se realiza teniendo en cuenta la gran cantidad de proyectos de obras asignados al Área de Infraestructuras, reflejados en el Plan de Inversiones, con un impacto medioambiental importante y en función del Informe Técnico realizado por la mercantil TIPSA en fecha 25 de enero de 2022.

La relación de las principales obras (y su importe reflejado en el plan de inversiones) con gran impacto ambiental es:





- Dragados Dársena Cartagena: 15 m€
- Dragados Dársena Escombreras: 9m€
- Desdoblamiento CT-34 zona ETAP: 8m€
- Peñarroya: 6m€
- Nuevas tuberías de agua potable: 2,8 m€
- Espalmadores viales interiores: 4,1 m€
- Espalmador urbanización: 6,4 m€
- Espalmadores dragados, muelles y explanadas: 27,4 m€
- Pantalán Frente 19: 9,2 m€

Todo ello para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

No consta la publicación del cambio de Presidente del Tribunal que no figuraba ni como Presidente ni como suplente en las bases de la convocatoria.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente, que tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La determinación de los miembros atribuye competencia a determinadas personas para la valoración de los méritos de los aspirantes y determina las posibles causas de abstención y recusación.

Así las cosas, el cambio de composición del Tribunal sin la debida publicidad vicia el procedimiento de nulidad radical por omisión del procedimiento legalmente establecido en las bases de la convocatoria para la atribución de competencia al órgano colegiado encargado de realizar las valoraciones de los méritos de los aspirantes que, en la situación actual, se han efectuado por un órgano incompetente.

CUARTA. El cambio producido no ha sido objeto de publicación por error involuntario. Dado que no se trata de un mero defecto formal sino de la integración de un miembro que no estaba inicialmente previsto y que ostenta voto de calidad sin que conste la justificación de dicho cambio ni siquiera en alguna de las actas que ha de levantar el Tribunal en todas sus actuaciones y decisiones formales, procede acordar la nulidad de todo el procedimiento selectivo y realizar una nueva publicación de las bases con la designación de los miembros del Tribunal, y las aclaraciones oportunas, que vaya acorde con el Área de la que depende la plaza.

Resultan de aplicación a los precedentes hechos los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Apartado IX.5. de las BASES PARA LA CONTRATACIÓN ASOCIADO INICIALMENTE A UN CONTRATO DE RELEVO MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE MEDIOAMBIENTE (GII – BI – N8) DE PERSONAL LABORAL FIJO





SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, en las que se establece que “La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la Presidenta del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.”

II) Artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 en cuya virtud los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: “e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiado”.

El cambio de Presidente de Tribunal obedece a la necesidad de participación en el mismo de D. Pedro Arenas, Jefe de Área de Infraestructuras debido a que las funciones de suelos contaminados de la plaza a cubrir se encuadran en el Área de Infraestructuras, de forma que, aunque la denominación de la misma haya sido de “MEDIO AMBIENTE” su encuadre efectivo corresponde al Área de Infraestructuras.

El día 25 de enero de 2022, se emitió informe del Proyecto de Demolición de instalaciones en antigua Fundición de Peñarroya-Santa Lucía, incluyendo caracterización de suelos potencialmente contaminados y redacción de proyecto de adecuación de la parcela para uso de la misma, por lo que a partir de esa fecha los trabajos propios de la plaza convocada quedan encuadrados en el Área de Infraestructuras.

Por todo ello,

#### **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.** - Acordar de oficio al amparo del Apartado IX.5. la nulidad de todo el procedimiento selectivo y realizar una nueva publicación de las bases con la designación de los miembros del Tribunal que vaya acorde con el Área de la que depende la plaza.

**Segundo.** - Hacer pública esta resolución en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>), en el portal de empleo público [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), así como en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

En Cartagena a 18 de agosto de 2022

